

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., Doce (12) de noviembre de 2021

Hora: 03:30 p.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2018-00530-00**

Demandante: ZAYDA BRIGITE BARRERO

Demandado: UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	ZAYDA BRIGITTE BARRETO LOPEZ
Apoderado demandante	Dr. GLORIA MANTILLA ROJAS (umant.aboagos@gmail.com)
Apoderado demandado:	Dr. JAIME HERNAN ESPINOSA (jhes25@hotmail.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: SENTENCIA.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante ZAYDA BRIGITE BARRERO y la demandada UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S existió un contrato de trabajo comprendido entre el 29 de mayo de 2008 al 08 de julio de 2015.

SEGUNDO: DECLARAR que los pagos realizados por UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S a la demandante por concepto de servicio de aseo y servicios de transporte son constitutivos de salario, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR a la demandada UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A a reliquidar las prestaciones sociales y vacaciones de la demandante ZAYDA BRIGITE BARRERO, así:

Auxilio de cesantías	\$29.846.514
Intereses sobre cesantías	\$ 7.627
Prima de servicios	\$ 602.122
Vacaciones	\$ 301.061

CUARTO: CONDENAR a la demandada UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S a indexar las sumas respectiva al momento del pago según el IPC certificado por el DANE.

QUINTO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de prescripción propuesta por la demandada respecto de la reliquidación de sus prestaciones sociales y declararla probada respecto del pago de la indemnización por despido sin justa causa, de la cual se absuelve a la demandada, por el tema de la prescripción y por lo analizado en el proceso, de conformidad con lo indicado en la parte motiva.

SEXTO: CONDENAR a la demandada UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S para que efectué la reliquidación de los aportes a seguridad social en pensión sobre el salario realmente devengado durante la relación laboral, teniendo en cuenta el cálculo actuarial que realice el fondo al cual se encuentra afiliada la demandante y teniendo en cuenta los ingresos que percibía la demandante por concepto de aseo y transporte.

SEPTIMO: ABSOLVER a la demandada UNIVERSAL DE LIMPIEZA S.A.S de las demás pretensiones incoadas en su contra por la demandante ZAYDA BRIGITE BARRERO.

OCTAVO: CONDENAR en costas a la parte demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 de pesos.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes

Nota en audiencia: La apoderada de la parte demandante solicita aclaración de la providencia.

Auto: El despacho adiciona a la sentencia el numeral:

NOVENO: ABSOLVER a la demandada del pago solicitado por concepto de la sanción prevista en la ley 50 de 1990, así como de los intereses de mora sobre el no pago de los intereses a las cesantías

Nota en audiencia: Los apoderados de las partes interponen recurso de apelación.

Auto: El Despacho concede los recursos de apelación interpuestos, en consecuencia, ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá - Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO